

**ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION COMPAÑÍA**



**OTORGADA POR:**

**MAYRA IVANNOVA PACHECO ROMAN Y OTRA**

**CUANTIA: \$ 400,00**

**CR**

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo del Cantón Cuenca, en forma libre y voluntaria comparecen las señoras MAYRA IVANNOVA PACHECO ROMAN y LINA MARISOL ALBARRACIN COELLAR. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la Ciudad de Cuenca, casada y soltera en su orden, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy fe, y manifiestan en forma libre y voluntaria que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de una Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura: Mayra Ivannova Pacheco Román y Lina Marisol Albarracín Coellar, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada y soltera respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces sin impedimento para establecer esta compañía; quienes

comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **DISCOVERY TRAVEL IVANNOVA PACHECO** la que se regirá por las leyes del Ecuador y por el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE DISCOVERY TRAVEL IVANNOVA PACHECO CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN. Artículo 1.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada que por éste instrumento se constituye, se denominará **DISCOVERY TRAVEL IVANNOVA PACHECO CIA. LTDA.**, y se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **Artículo 2.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior conforme a la Ley. **Artículo 3.-** La Compañía tiene como objeto social principal el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicios de una agencia de viajes internacional, por lo tanto realizará: venta directa al usuario de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias mayoristas; venta directa al usuario, tanto nacional como internacionalmente, de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias operadoras, o a través de los sistemas computarizados de reservas que operan en el país; venta y reserva de pasajes aéreos nacionales o internacionales, así como de pasajes en medios de transporte marítimo fluvial o terrestre; venta y reserva y

servicios de alojamiento; organización de un producto propio para ser prestado en el exterior; información turística y difusión de material de propaganda; expedición y transferencia de equipajes; flete de aviones para la prestación de servicios; asesoramiento e intervención en el trámite de pasaportes y demás documentos de viaje necesarios, y; prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente lo enunciado. Para el cumplimiento de sus fines podrá la compañía realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. **Artículo 4.-** El Plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo con sujeción a la Ley podrá aumentarse o restringirse. En consecuencia la Compañía por decisión de sus socios estará facultada cumpliendo las exigencias legales a disolverse anticipadamente. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.** **Artículo 5.-** El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América** divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación en la Junta General y los demás derechos establecidos en la Ley. **Artículo 6.-** La Compañía entregará certificados de aportación, los mismos que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. Dicho certificados tendrán el carácter de no negociables. Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia. La transferencia de ellas requiere

del acuerdo unánime del capital social y la celebración de la escritura pública exigida por la Ley. **Artículo 7.-** La Compañía puede aumentar su capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución contraria de la Junta General de Socios. **Artículo 8.-** El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y la reglamentación pertinente o por los demás medios previstos en la Ley. **Artículo 9.-** Las participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o terceras personas, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **Artículo 10.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley. **Artículo 11.-** La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotará los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias. **Artículo 12.-** La Compañía

formará forzosamente un fondo de reserva legal igual a veinte por ciento cuando menos del capital social, para cuyo efecto en cada año segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. **CAPITULO TERCERO.-**

**REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**

**Artículo 13.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General y por ausencia o a falta de éste, le corresponde al Presidente con las atribuciones y deberes que se contemplan en la Ley y en el presente Estatuto. **Artículo**

**14.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es la Autoridad Suprema de la Compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada por la Ley de Compañías. La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra a la primera convocatoria, más de la mitad del Capital Social. Si no obtuviere el quórum establecido, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá exceder de treinta días contados desde la última fecha fijada para la primera reunión; en este caso, la sesión se instalará con los socios concurrentes, debiendo así expresarse en la convocatoria que se formule para el efecto, salvo las excepciones establecidas en la Ley. Las decisiones que en uno u otro caso adopte la Junta requieren para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente. **Artículo 15.-** Corresponde a la Junta General de Socios: a) Designar y remover Gerente General y Presidente de la Compañía, fijar sus remuneraciones; pudiendo ser estos socios o no de la Compañía. Para el

caso de Remoción de Gerente General o Presidente de la Compañía, se indicará la causa en la que incurrieren para tal remoción, la misma que debe estar acorde con lo establecido en la Ley de Compañías. b) Aprobar las cuentas, balances e informes que se presente anualmente por el Gerente General sobre los negocios de la sociedad. c) Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales. d) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de los nuevos socios. e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Decidir sobre la compraventa de bienes inmuebles, así como el otorgamiento de hipotecas, prendas, y demás gravámenes sobre los bienes de propiedad de la Compañía. g) Autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue poderes generales que tengan relación con los negocios de la Compañía. h) Interpretar obligatoriamente este Estatuto. i) Ejercer las demás atribuciones que señala la Ley.

**Artículo 16.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización de cada ejercicio económico que será el treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias cuando fuesen convocadas de acuerdo a la Ley. Las convocatorias las hará el Gerente General por iniciativa propia o a petición del o de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del Capital Social. Las convocatorias a Junta se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quiénes para constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, debiendo expresarse el lugar, día y hora



en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día de los temas a tratarse. En las Juntas Ordinarias Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos para los que fueron convocadas. A las sesiones de la Junta General podrán concurrir los socios personalmente o por medio de un representante. En caso de que la representación la ejerza otro socio, bastará un documento privado, caso contrario se requerirá un mandato notarial. De todo lo tratado en la Junta General se dejará constancia escrita mediante la redacción de un acta en el libro de la Compañía, la misma que será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes los reemplacen. Presidirá las sesiones de la Junta General el Presidente de la Compañía y en su falta el Gerente General; de secretario en este caso se designará un Ad-hoc nombrado por la Junta General para este efecto. **Artículo 17.- DEL PRESIDENTE.** Corresponde al Presidente: a) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de Aportación y las Actas de la Junta General, d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste. Si la falta es definitiva asumirá la Gerencia hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto haga la designación pertinente. **Artículo 18.- DEL GERENTE GENERAL.** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Será elegido por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Corresponde al Gerente General de la Compañía: a)**

Actuar como secretario en la Junta General de Socios de la Compañía y suscribir las respectivas actas de sesiones. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de Aportación c) Administrar la Compañía de conformidad con las facultades que señale la Ley, este Estatuto y las Resoluciones de la Junta General. d) Autorizar cualquier gasto de la Compañía. e) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía sin más limitaciones que las impuestas por la Ley y por éste Estatuto. f) Convocar a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias. g) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia de éste. Si la falta es definitiva asumirá sus funciones hasta que la Junta que será convocada para este efecto haga la designación pertinente. h) **Otras atribuciones y deberes:** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes para el manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las Resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. En general, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: 1.- Someter anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión y al desenvolvimiento de los negocios correspondientes a cada ejercicio económico 2.- Presentar a la Junta General de Socios las propuestas que considere convenientes sobre la distribución de utilidades, constitución de reservas y planificación de futuros ejercicios. 3.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones. 4.- Supervigilar las operaciones de la Compañía, el mantenimiento y conservación de sus documentos, mobiliario y archivos. 5.- Autorizar los balances e inventarios

al final de cada ejercicio económico.



**Artículo 19.-**

**DURACION DE LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y GERENTE:**

El Gerente General durará dos años en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido. El Presidente durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá también ser reelegido.

**CAPITULO CUARTO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.**

**Artículo 20.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías. b) Las demás que señale este Estatuto.

**Artículo 21.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante mandato, b) A elegir y ser elegido para los órganos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y en este Estatuto.

**Artículo 22.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.

**CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.**

**Artículo 23.-** La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.

**CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA**

**Artículo 24.-** La disolución de la Compañía

se producirá por las causas señaladas en la Ley, o por decisión de los socios tomada con apego a las disposiciones legales. En el caso de disolución voluntaria, la Junta General deberá designar un liquidador caso contrario, actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General de socios. **Artículo 25.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **Artículo 26.-** En todo lo que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos sociales se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. **DECLARACIONES.** Quienes constituimos la Compañía **DISCOVERY TRAVEL IVANNOVA PACHECO CIA. LTDA.**, declaramos: a) El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América, el mismo que ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La Señora Mayra Ivannova Pacheco Roman suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una y paga en numerario el cien por ciento de su valor, esto es la cantidad de doscientos dólares de Estados Unidos de América. La Señorita Lina Marisol Albarracín Coellar suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una y paga en numerario el cien por ciento de su valor, esto es la cantidad de doscientos dólares de Estados Unidos de América. b) Que según certificado bancario que acompañamos se ha abierto la cuenta de integración de capital de **DISCOVERY TRAVEL IVANNOVA PACHECO CIA. LTDA.** c) Autorizamos a las Doctoras Maribel Bravo Calderón y Valerie Terreros Brito para que individual o conjuntamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación



e inscripción de esta escritura. Por decisión de los socios se designa como Presidente de la Compañía a Lina Marisol Albarracín Coellar, y como Gerente General de la misma a Mayra Ivannova Pacheco Román. La Cuantía queda fijada según el Capital Social de la Compañía. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente. Doctora Maribel Bravo Calderón, Abogada matrícula mil setecientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay, y Doctora Valerie Terreros Brito Abogada matrícula mil setecientos sesenta y siete del Colegio de Abogados del Azuay. HASTA AQUÍ LA MINUTA. VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTE

ESPACIO EN BLANCO  
 NOTARIA DECIMA SEGUNDA

**BANCO DE GUAYAQUIL**

Cuenca, 17 de febrero del 2010

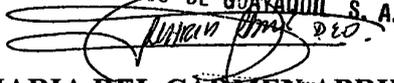
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "DISCOVERY TRAVEL IVANNOVA PACHECO CIA. LTDA" La cantidad de USD. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>VALOR</b>
1. ALBARRACIN COELLAR LINA MARISOL	200.00
2. PACHECO ROMAN MAYRA IVANNOVA	200.00

**TOTAL** USD 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

**ATENTAMENTE**

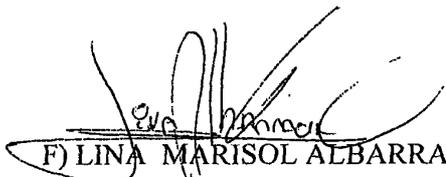
  
Banco de Guayaquil S.A.

**MARIA DEL CARMEN ABRIL**  
**JEFE DE AGENCIA SIMON BOLIVAR**

AMC

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA A LOS OTORGANTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE.

  
D) MAYRA IVANNOVA PACHECO  
C.C. 070292583-5

  
F) LINA MARISOL ALBARRACIN C.  
C.C. 0102100865

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

  
 **Dr. Wilson Peña Castro**  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA



DOY FE: Que en fecha de hoy 09 de Marzo del 2010, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución No. SC.DIC.C.10.170, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Econ. René Bueno Encalada, en fecha 05 de Marzo del 2010.-

  
 **Dr. Wilson Peña Castro**  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA



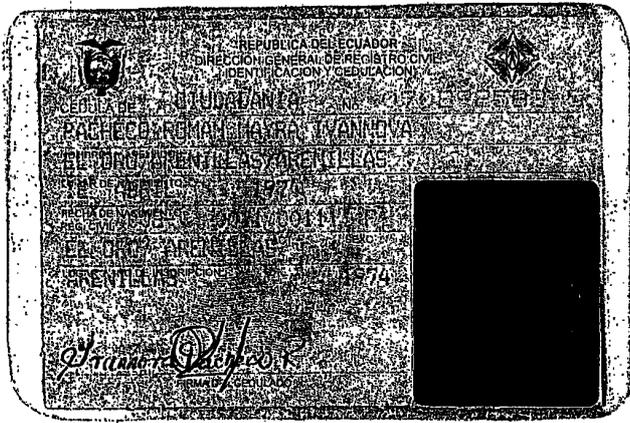
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

09

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 170 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha cinco de marzo del dos mil diez, bajo el No. 161 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **DISCOVERY TRAVEL IVANNOVA PACHECO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.743. **CUENCA, NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

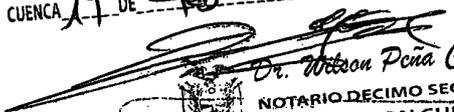


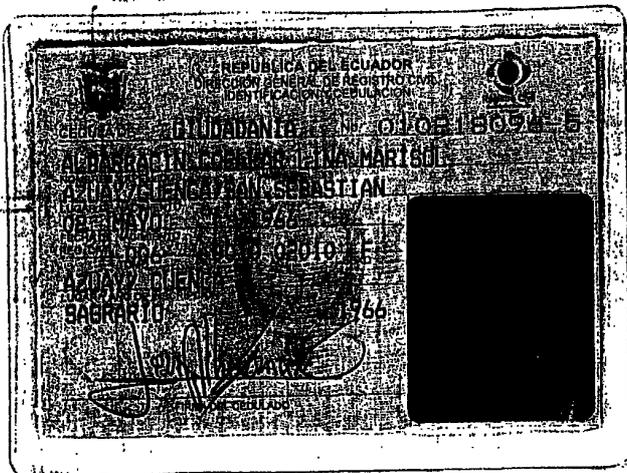


 NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
CUENCA ECUADOR

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL  
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN 1 FOJAS)

CUENCA 19 DE 10 DE 20 10

  
Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA ***** E333312222 <small>18. DACT.</small>	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102180965	SOLTERO <small>ESTADO CIVIL</small>	SUPERIOR <small>INSTRUCCION</small>	EMPLEADO PRIVADO <small>PROFUCOR</small>
ALBARRACIN COELLAR LINA MARISOL <small>NOMBRE Y APELLIDOS</small>		VICENTE CORNELIO ALBARRACIN A <small>NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE</small>	
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN <small>LUGAR DE NACIMIENTO</small>		BETTY CAROLY COELLAR INIGUEZ <small>NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE</small>	
02 MAYO 1966 <small>FECHA DE NACIMIENTO</small>	06/09/2008 <small>FECHA DE EMISION</small>	CUENCA <small>LUGAR DE NACIMIENTO</small>	06/09/2020 <small>FECHA DE EMISION</small>
006 0010 02010 E <small>RES. CIVIL</small>	REN 0197963		
AZUAY/CUENCA <small>LUGAR PARA DE INSCRIPCION</small>			
SAGRARIO 1966 <small>LUGAR DEL EMBOLADO</small>	<small>LUGAR DERECHO</small>		

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2009		
095-0001 <small>NUMERO</small>	0102180965 <small>CECULA</small>	
ALBARRACIN COELLAR LINA MARISOL <small>NOMBRE Y APELLIDOS</small>		
AZUAY <small>PROVINCIA</small>	CUENCA <small>CANTON</small>	
BELLA VISTA <small>PARROQUIA</small>		
PRESIDENTE DE LA JUNTA		



OFICIO No. SC.DIC.C.10.0418

Cuenca, 7 MAR 2010

Señor Gerente del  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISCOVERY TRAVEL IVANNOVA PACHECO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Enrique Orellana
C. I.	010516579-9
Fecha	25-03-2010
Función	Estudiante

RIP/-